

**ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE PRESIDENTE:**

D. JESÚS MANRIQUE MERINO

**SRES. CONCEJALES:**

**ASISTENTES:**

D. RICARDO JUÁREZ PAÚL

D. ANDRES MARIA MOZUELOS SAIZ

D. ALVARO DE MARÍA GARCIA

**AUSENTES:**

D. FCO. JAVIER GÓMEZ DÍEZ

**SR. SECRETARIO:**

D. ALBERTO GONZÁLEZ RÁMILA

---

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA  
RIOPICO (BURGOS) CON FECHA  
20 DE SEPTIEMBRE DE 2011  
(SESIÓN 8/2011)

En Orbaneja Riopico, Burgos, siendo las diecisiete horas del día 20 de septiembre de 2011, se constituye la Corporación Municipal en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con las asistencias y ausencias al margen relacionadas, al objeto de tratar el orden del día previamente distribuido al efecto.

Abierta la sesión, se ratifica el orden del día y se procede a tratar el mismo.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:**

**-ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 19/07/11.**

Junto con la convocatoria de este Pleno se ha entregado a los miembros de la Corporación copia del acta de la sesión indicada, que ha estado expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. El concejal D. Andrés M<sup>a</sup> Mozuelos Sainz manifiesta que él no se abstuvo en la aprobación de la factura de la obra de renovación de la red de abastecimiento de Quintanilla Riopico, sino que manifestó esa abstención al posible modo de pago de la misma, se procede a la corrección en el acta. No procediendo realizar ninguna rectificación más, el acta es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes.

**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE DECRETOS.**

-El 22 de agosto de 2011 se concede licencia de obra a D. Epifanio Barbero Diez para picado y enfoscado de fachada en C/ Camino Rubena nº5, el ICIO asciende a 57,72 €.

-El 22 de agosto de 2011 se aprueba la factura 32.2011 de Quintanilla Urbanismo S.L. en concepto de asesoramiento jurídico anual y por importe de 5.568 €.

-El 23 de agosto de 2011 se concede a Dña. Carmen Sevilla licencia de segregación de fincas situadas en C/ Principal nº 43 de este término municipal según el proyecto presentado por el arquitecto técnico D. J. Carlos Izquierdo Nieto.

-El 23 de agosto de 2011 se concede licencia de obra a D. Adolfo De Román Martínez para legalización de vivienda unifamiliar en C/ Principal nº 25 de Orbaneja Riopico, el ICIO asciende a 1.287,50 €.

-El 29 de agosto de 2011 se concede por el Teniente de Alcalde D. Ricardo Juárez Paúl licencia de obra a D. Jesús Carlos Manrique Revilla para colocación de puerta corredera en C/ Via Minera nº13 de Orbaneja Riopico, el ICIO asciende a 15 €.

-El 29 de agosto de 2011 se concede por el Teniente de Alcalde D. Ricardo Juárez Paúl ayuda a la natalidad por importe de 800 € a D. Jesús Carlos Manrique Revilla.

-El 29 de agosto de 2011 se concede ayuda a la natalidad por importe de 800 € a Dña. Sara Pineda Pérez.

-El 29 de agosto de 2011 se concede licencia de obra para acometida de agua en Quintanilla Riopico a D. Constantino González, el ICIO asciende a 10 €.

-El 29 de agosto de 2011 se concede a Dña. Carmen Sevilla Álvarez autorización de apertura de huecos en entrecubierta (si bien el espacio no podrá ser vividero y sólo se puede destinar a anejos como trastero o almacén) y de realización de aseo acorde con la licencia de obra concedida para la vivienda unifamiliar de C/ Principal nº 43 de Orbaneja Riopico.

-El 30 de agosto de 2011 se aprueba el pliego y el expediente de adquisición del inmueble de la C/ Real nº 7 para destinarlo a ampliación del edificio de usos múltiples, realizando oferta a los propietarios.

-El 5 de septiembre de 2011 se concede licencia de vallado a D. Gervasio García Revilla en C/ Real 66, el ICIO asciende a 27,14 €.

-El 5 de septiembre de 2011 se concede licencia de ampliación de pavimentación de la solera de patio de 133m<sup>2</sup> a D. Gervasio García Revilla en C/ Principal nº15, el ICIO asciende a 96,42 €.

-El 23 de agosto de 2011 se dispone la apertura de expediente para retirada de vehículo de D. Ángel Enguelar situado en C/ Real nº1.

-El 6 de septiembre de 2011 se dispone la notificación a D. Ángel Enguelar de la retirada del vehículo Rover VA-2498-AB que se encuentra estacionado en C/ Real nº1.

### **TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010.**

Visto el expediente de aprobación de la Cuenta General de 2010, y considerando que,

PRIMERO: Esta Cuenta General, preparada por la Intervención y rendida por la Presidencia, está integrada por los documentos a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: Cuenta con el Informe favorable de la Intervención y ha sido examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas.

TERCERO: Sometida a información pública por espacio de quince días hábiles y ocho más, no se han formulado reclamaciones.

El Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

ACUERDA por cuatro votos a favor de los cuatro concejales presentes:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del AYUNTAMIENTO DE ORBANEJA RIOPICO del ejercicio 2010.

SEGUNDO: Conforme al artículo 212.5 del citado Real Decreto 2/2004, trasladar la Cuenta General aprobada al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **CUARTO.- ACUERDO MUNICIPAL DE ACCIÓN JUDICIAL RELATIVA A LA CANTINA MUNICIPAL.**

Ante los múltiples daños ocasionados en el local destinado a cantina municipal por el anterior arrendatario D. Fco. Javier Martínez Rodríguez durante el proceso de desalojo del inmueble, los

cuales han sido objeto de informe técnico sobre las facturas emitidas y el acta levantada el día 18 de julio de 2011 por el Secretario-Interventor y los miembros de la Corporación presentes en el mencionado desahucio, los cuatro miembros presentes de la Corporación, por cuatro votos a favor ACUERDAN:

**PRIMERO.-** Declarar la incautación y ejecución de la fianza de 600€ depositada en fecha 13 de abril de 2011 por incumplimiento de contrato.

**SEGUNDO.-** Acudir a la vía judicial en demanda de la tutela que merecen los legítimos intereses municipales.

**TERCERO.-** Otorgar la representación, para realizar válidamente en nombre del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico todos los actos procesales que comprendan la tramitación del pleito, ante todos los órdenes jurisdiccionales, contra la persona de D. Fco. Javier Martínez Rodríguez, a los siguientes profesionales:

**ABOGADOS:**

- D. Luis Herrero Díez Del Corral
- D. Fernando Vecino Pradal
- D. Francisco González García
- D. Francisco Javier Quintanilla Fernández
- Dña. Nuria Lavián Pérez
- D. Diego Quintanilla López-Tafall

**PROCURADORES:**

**-De Burgos:**

- D. José María Manero de Pereda
- D. David Nuño Calvo
- D. Andrés Jalón Pereda
- D. César Gutiérrez Moliner
- D. Javier Cano Martínez

**-De Madrid:**

- Dña. Rosa Sorribes Calle
- D. Antonio Sorribes Calle
- D. Pablo Sorribes Calle

**QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE AUTOTAXI.**

Ante la solicitud de Dña. Mónica Delgado Esgüeva de creación de una plaza de autotaxi para prestar servicios en el Ayuntamiento de Orbaneja Riopico y por extensión, a todo el Valle del Riopico, dada la afluencia de peregrinos y vecinos que demandan este servicio, los cuatro miembros de la Corporación presentes, por cuatro votos a favor ACUERDAN:

**ÚNICO.-** Iniciar los trámites necesarios para la creación de una plaza de Autotaxi, solicitándose los informes necesarios para la aprobación.

## **SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI.**

Ante el aumento de la población del municipio y la gran alfluencia de peregrinos, es intención de este Ayuntamiento la creación de una plaza de auto taxi, por lo que a los efectos de la regulación del servicio el Sr. Alcalde propone a los miembros de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el nuevo texto de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de Auto Taxi, cuyo texto íntegro se recoge como sigue:

### **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI DE ORBANEJA RIOPICO (BURGOS)**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto**

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Orbaneja Riopico.

##### **ARTÍCULO 2. Definición**

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o superior a nueve plazas incluida la del conductor.

#### **TÍTULO II. LICENCIAS**

##### **ARTÍCULO 3. Licencias**

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la

constatación periódica de dicha circunstancia.

#### **ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias**

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

#### **ARTÍCULO 5. Ampliación de Licencias**

Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

#### **ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias**

Tenido en cuenta que según el artículo 13.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, no serán transmisibles las licencias cuando el número de las otorgables fuese limitado, se establece la no transmisibilidad de las mismas por ser uno el número establecido y limitado.

#### **ARTÍCULO 7. Del Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento**

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

#### **ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi**

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y

exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

#### **ARTÍCULO 9. Otorgamiento de las Licencias**

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

#### **ARTÍCULO 10. Permiso Municipal de Conducir**

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.
- Haber superado un examen de conocimiento del Municipio: callejero, Reglamentos de Circulación...

La periodicidad de dichos exámenes será de cinco años o atendiendo a las necesidades de satisfacer el servicio. Estos exámenes deberán renovarse cada cinco años.

#### **ARTÍCULO 11. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias**

1. Las licencias municipales de auto-taxi de otorgarán por tiempo indefinido.
2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:
  - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
  - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
  - Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
  - Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
    - No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
    - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
      - Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
      - Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
      - Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

### **TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **ARTÍCULO 12. Explotación de la Licencia**

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. La dedicación plena y exclusiva y la incompatibilidad no rigen en Municipios de menos de cinco mil habitantes y su

titular no tiene personal a su servicio.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de 2 meses.

#### **ARTÍCULO 13. Prestación de los Servicios**

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

#### **ARTÍCULO 14. Condiciones de la Prestación de los Servicios**

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

- Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.
- Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

Las paradas de auto-taxi se establecen en la Calle Principal nº 1, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 200 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

### **TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES**

#### **ARTÍCULO 15. Jornada**

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de ocho horas diarias. Esta jornada se desarrollará durante el período de mañana y tarde, pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.

#### **ARTÍCULO 16. Obligaciones de los Conductores**

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.
- 3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:
  - Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.
  - Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.
- 4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.
- 5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.
- 6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.
- 7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.
- 8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

## **TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS**

### **ARTÍCULO 17. Capacidad de los Vehículos**

La capacidad del vehículo será de nueve plazas incluida la del conductor.

### **ARTÍCULO 18. Color y Distintivos de los Vehículos**

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo de color rojo, de 10 centímetros de ancho, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal en el que figurará el escudo municipal de Orbaneja Riopico.

Deberá colocarse en la parte interior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado de color negro.

### **ARTÍCULO 19. Requisitos de los Vehículos**

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y



monedas.

- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

## **ARTÍCULO 20. Publicidad en los Vehículos**

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

## **ARTÍCULO 21. Tarifas**

Se establecen las siguientes tarifas:

- Bajada de bandera: 1,50 €.
- Kilómetro recorrido: 0,80 €.
- Hora de espera: 18,10 €.
- Suplemento de nocturnidad: 0,40 € el km recorrido.
- Suplemento de festivos: 0,40 € el km. recorrido.
- Suplemento por bultos: 0,40 €.

## **TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 22. Infracciones**

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

#### **ARTÍCULO 23. Cuantía de las Sanciones**

De conformidad con la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León, previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones será de:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 €.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 401 a 2000 €.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 2001 a 6000 €.

En caso de reiteración de infracciones muy graves, estas se sancionarán con multa de hasta 18 000 €.

#### **ARTÍCULO 24. Procedimiento Sancionador**

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

**SEGUNDO.-** Que el acuerdo se someta a la siguiente tramitación:

Información pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOP a efecto de reclamaciones.

Aprobación definitiva por el pleno, una vez resueltas las reclamaciones. Si no se presentan, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la Ordenanza en el BOP, a efectos de su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por cuatro votos a favor de los cuatro concejales presentes.

#### **SEPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA SI HUBIERE.**

No se presentaron.

#### **OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

-El concejal D. Andrés M<sup>a</sup> Mozuelos pregunta sobre os actos vandálicos que se han venido sucediendo recientemente en el municipio, a lo que el Alcalde manifiesta que se han puesto todos los medios al alcance de este Ayto y de la Guardia Civil para esclarecer lo sucedido y encontrar a los responsables.

-En lo relativo al pago de la factura de la obra de agua de Quintanilla se manifiesta por la Alcaldía que se va a proceder al pago correspondiente a la parte subvencionada.

-El alcalde manifiesta que se va a proceder al estudio del cambio del convenio celebrado con Genesa S.L. para destinar los 60.000 € de compensación a obras convenientes a los intereses de todos los núcleos de población del municipio.

El concejal D. Andrés Mozuelos incide en la necesidad de la retirada del transformador de Quintanilla y se manifiesta de acuerdo con lo expuesto siempre que se presione de manera decidida para buscar otra ubicación a lo que el Alcalde D. Jesús Manrique accede.

-El concejal D. Andrés M<sup>a</sup> Mozuelos Sáinz pone en conocimiento de la nueva Corporación, que ya anteriormente expuso que debido a la obra de la mercantil Genesa S.L. se produjo una sustracción de madera proveniente de los árboles que fueron talados.

El alcalde contesta que ya preguntó al anterior alcalde Pedro Diez y que lo pondrá en conocimiento de la empresa para contrastar la información y reclamar lo que sea necesario.

-El concejal D. Andrés Mozuelos manifiesta que sería conveniente un arreglo de la ozna infantil, a lo que el Alcalde manifiesta que se procederá el año que viene.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diecinueve horas, redactándose la presente acta para su aprobación y firma, si procede.

**El Secretario**

**Visada, El Alcalde-Presidente.**